

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Marzo 2017 *

Sesión Ordinaria 08 de Marzo de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15702 Departamento Ejecutivo Municipal – Decreto 897 a referéndum del HCM, referente a donación del Banco Santander Río.

DECRETO

VISTO: El Decreto Nº 897 de fecha 18 de Enero de 2017 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo está en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Decreto Nº 897 de fecha 18 de Enero de 2017 dictado por el Departamento Ejecutivo ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1522 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 15703 Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto Nº 898 a referéndum del HCM, referente donación del Senador Pcial. Germán Giacomino.

DECRETO

VISTO: El Decreto Nº 898 de fecha 18 de Enero de 2017 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo está en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Decreto Nº 898 de fecha 18 de Enero de 2017 dictado por el Departamento Ejecutivo ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1523 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Decreto del Honorable Concejo Municipal Nº 1492, que dispone el organigrama del personal de este cuerpo, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 114/2016 que establece la rotación de la Agente Paola Rondán Legajo Nº 2422 y el Decreto del Honorable Concejo Municipal Nº 1519 que dispone la rotación de la Agente Carina Rondán Legajo Nº 2536, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Decreto Nº 1492, el área de limpieza y cafetería del Honorable Concejo Municipal, contaba con un Auxiliar principal y dos auxiliares más (agentes Rondan Paola 2422, Rondán Carina 2536 y Torres Patricia 1855).

Que, dos de las citadas agentes fueron rotadas a otras reparticiones municipales, tal como surge de los decretos reseñados en el visto.

Que, dichas vacantes, hacen imperiosa la necesidad de contratar por tiempo determinado personal para que cumpla tales tareas.

Que, de esta manera se ha expedido la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese la contratación por tiempo determinado a partir del 01 de Marzo de 2017, del Sr. Diego Antuñez, D.N.I. 26.633.961, para desarrollar tareas de limpieza y cafetería en el Honorable Concejo Municipal, conforme al contrato que como anexo del presente se acompaña.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida personal correspondiente para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1524 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El Decreto Nº 925/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que dicho decreto refuerza las partidas del título "Administración Central" Sección Departamento Ejecutivo Municipal (Operación), inciso "Otros Gastos", Gastos de Funcionamiento, partidas analíticas de Bienes de consumo y Servicios No Personales del Presupuesto 2016.

Que la fecha del citado decreto es "27 de enero de 2017.

Que en los "Considerandos" del decreto se invoca el artículo 113º- 2º Párrafo de la Ordenanza de Contabilidad vigente 47/1980 texto ordenado s/Decreto 1998/87.

Que en virtud del mencionado artículo y de los artículos 114º y 115º de la Ordenanza de Contabilidad no queda claro si el decreto mencionado en los "Vistos" se emitió dentro de los plazos previstos.

Que también existe la posibilidad de que la operación de "refuerzo de partidas" concretada con el decreto de marras necesite aprobación de este Honorable Cuerpo.

Que de interpretarse de esta manera el citado decreto sería nulo.

Que el decreto en cuestión lleva la firma del Intendente Municipal, Profesor Jorge Ramón Berti, del Secretario de Finanzas y Administración, C.P.N. Nicolás Rubiccini, y del Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Omar Ferreyra.

Que es menester de este Honorable Cuerpo en virtud del artículo 39 Inciso 21 el llevar adelante todas las acciones necesarias para el fin establecido en dicha norma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Intendente Municipal, Profesor Jorge Ramón Berti, al Secretario de Finanzas y Administración, C.P.N. Nicolás Rubiccini, al Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Omar Ferreyra y al Contador General de la Municipalidad CPN Juan Carlos Valles para discutir las razones, alcances y legalidad del Decreto 925/17.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 751 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15680 Club Atlético Porvenir Talleres - Exponen problemática vivida en las cercanías del club por pirotecnia.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15680 por la que el Club Atlético Porvenir Talleres expone problemática vivida en las cercanías del club por pirotecnia, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo profundizar esta temática y atender el reclamo de la institución a la vez que velar por el cumplimiento de la normativa vigente y el orden en el espacio público.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales los representantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Porvenir Talleres y de la Comisión Vecinal de Bº Congreve.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 752 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Exp.Nº 15681 – 15690 Comisión interina Bº Los Ceibos - Elevan reclamo solicitando se exija el pago de deuda de la obra de pavimentación de algunos vecinos.

RESOLUCION

VISTO: Las notas 15681 y 15690 por la cual la Comisión Interina del Bº Los Ceibos reitera el reclamo solicitando se exija el pago de deuda de la obra de pavimentación de algunos vecinos, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo atender la solicitud expresada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Interina de Bº Los Ceibos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 753 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15705 por la cual la Comisión Vecinal de Bº Los Cardales solicita una audiencia para tratar la construcción de un complejo habitacional sobre calle Laprida entre calles Berutti y 14 de Febrero, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo escuchar el reclamo expresado en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Vecinal de Bº Los Cardales.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 754 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El Programa "Municipios en Acción" a cargo de la Coordinación de Redes Preventivas Comunitarias, del SEDRONAR, regulado por la Resolución Nº 124/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, SEDRONAR tiene como objetivos la aplicación de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, en virtud de dichos objetivos y con el fin de fortalecer dispositivos para prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático, integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático, ha desarrollado el programa "Municipios en Acción".

Que, si bien el consumo de sustancias es un fenómeno que se da a escala global, adquiere características propias en cada realidad local. En este sentido, el municipio se presenta como el espacio óptimo de intervención, por su cercanía con la población afectada y porque esto facilita el conocimiento de la problemática y permite desarrollar acciones orientadas a su resolución.

Que, el programa "Municipio en Acción" tiene como objetivo principal promover la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas públicas municipales a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional.

Que, la construcción del nuevo paradigma de abordaje territorial de los consumos problemáticos, cuyo eje central se encuentre en el consumidor visto como un sujeto de derecho, requiere de presencia y formación adecuadas.

Que, resultaría beneficioso que este programa esté presente en nuestra ciudad, para abordar esta problemática.

Que, es menester para que ello ocurra, que la Provincia de Santa Fe adhiera a tal programa y suscriba un convenio marco con SEDRONAR, como condición para que el Municipio de Villa Constitución se acoja luego al mismo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Gobernador de la Provincia de Santa Fe que se adhiera al programa "MUNICIPIOS EN ACCIÓN" y en consecuencia firme un acuerdo marco con SEDRONAR, a los fines de que tal programa pueda ser ejecutado en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicítese al Senador Provincial por el Departamento Constitución, Germán Giacomino, intervenga ante el Gobierno Provincial para lograr los fines determinados en el Artículo 1.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 755 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15709 Proyecto Minuta de Comunicación que solicita incautar equinos de la vía pública, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo profundizar esta temática y tener más información de los responsables del área.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Miguel Ángel Pieretti y a los responsables del Área Veterinaria.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 756 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15710 por la cual Club Luzuriaga solicita audiencia para tratar la renovación de la Ordenanza N° 1651/94, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo atender la solicitud expresada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Directiva del Club Luzuriaga, al Director de Deporte y Director de Vecinales.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 757 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15712 por la cual Autocrédito S.A. solicita audiencia con el Cuerpo de Concejales para exponer el detalle de distintos proyectos a desarrollar y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo atender la solicitud expresada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Empresa Autocrédito S.A.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 758 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15698 – Ambiente Mejorado SRL - Informan situación actual sobre recolección de ramas y montículos.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15698 por la cual la Empresa Ambiente Mejorado S.R.L. informa situación sobre recolección de ramas y montículos, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo atender la solicitud expresada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales conjuntamente con la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y Sres. De Ambiente Mejorado SRL.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 759 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15699 por la cual vecinos Bº Bajo Cilsa exponen problemáticas por inundaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo atender la solicitud expresada en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales conjuntamente con los vecinos de Bº Bajo Cilsa.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 760 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp.Nº 15711 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta "Intervención SAMCO".

RESOLUCION

VISTO: La intervención del SAMCO "Dr. Juan E. Milich" de Villa Constitución por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe debido a irregularidades administrativas contables, y;

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 2º de la Ley 6.312/67 de SAMCO se establece que la comunidad beneficiaria participará en forma activa en la concreción del objetivo de propender a la mejor prestación de los servicios médicos con su intervención directa.

Que, es incumbencia de este Honorable Concejo Municipal en virtud del Artículo 39 Inciso 62 toda cuestión concerniente a la salud de la población.

Que, este Cuerpo considera como prioritario y tutelar a la atención de la salud de su población en su conjunto como reza el decreto 4321/67 reglamentario de la Ley 6312/67 en su art. 4 y 5.

Que, el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad asiste a una población de 85.000 habitantes del Departamento Constitución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director del Hospital SAMCO Villa Constitución Dr. Diego Cesario, al Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Constitución Dr. Carlos Alegre, al Interventor del SAMCO Villa Constitución, Sr. Victor Hugo Abdala.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se establecerá día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 761 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La suspensión temporaria del Programa C.E.F.U. (Control Ético de la Fauna Urbana).

Que, dicha suspensión no fue comunicada a la población, y;

CONSIDERANDO: Que, la suspensión mencionada en los "vistos" se debería a falta de insumos.

Que, no es la primera vez que el Programa C.E.F.U. es interrumpido en el transcurso del último año.

Que, en ese sentido el Honorable Concejo Municipal sancionó las Minutas de Comunicación Nº 2405 del 11 de mayo de 2016 y Nº 2441 del 2 de noviembre de 2016, solicitando restablecer el mencionado programa interrumpido por distintas razones.

Que, la Ordenanza 3975/11 y su modificatoria Ordenanza 4309/14 establecen que Programa C.E.F.U. se financia con fondos provenientes del Presupuesto Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Comunique a la población por todos los medios disponibles la temporaria suspensión del Programa C.E.F.U.

ARTICULO 2º: Disponga el suministro de insumos para continuar con la ejecución del Programa C.E.F.U. afectando para ello la partida presupuestaria establecida en la Ordenanza 3975/11.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2457 Sala de Sesiones, 08 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 13 de Marzo de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Exp. Nº 15721 – Proyecto de Ordenanza que prorroga alcances Ord. Nº 4486 Subsidio Boleto Estudiantil.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto único, a la empresa prestataria del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad, en concepto de subsidio por los alumnos regulares de los niveles primarios y secundarios de educación transportados.

ARTICULO 2º: El pago mencionado en el artículo precedente, se realizará a partir del 01 de Marzo del presente y hasta la finalización del ciclo lectivo 2017.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4588 Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Exp. Nº 15725 – Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que propicia audiencia conjunta por funcionamiento de la “Comisaría de la Mujer”.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución Nº 730/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la resolución antes citada, se concretó el pasado 15 de diciembre de 2016, una audiencia con el Ministro de Seguridad de la Provincia Maximiliano Pullaro y las responsables de la Oficina de Trata de Personas, en la que además estuvieron presentes, la Presidente del Consejo de la Mujer, el representante del Consejo de Seguridad Ciudadana y ediles de este Cuerpo.

Que, en la misma este Cuerpo de Concejales transmitió preocupación por la situación que atraviesa la Comisaría de la Mujer de nuestra localidad (reducción del personal de 8 a 4 personas, retiro de la línea telefónica directa, demora en las notificaciones), así como el alarmante numero de denuncias, ya que en fecha 12/12/2016 se registró un record de 34 denuncias de violencia en nuestra ciudad.

Ante esta situación el Ministro de Seguridad se comprometió en los siguientes puntos:

- * Reestablecer la línea telefónica directa
- * Arbitrar los medios para que las notificaciones sean realizadas por otro personal de la jefatura de policía
- * Afectar a 4 agentes con el perfil idóneo, para reestablecer la estructura original de la comisaría, lo que sucedería en enero de 2017.

A más de dos meses de dicha audiencia, evidenciamos, que se ha nombrado nuevo personal, más no se han resuelto los problemas operativos de la oficina, ya que aún al día de hoy no se ha reestablecido la línea telefónica, ni se están realizando las notificaciones con la urgencia que merece el tema, y además hay muchísima demora en la atención a las víctimas, así como que en determinadas oportunidades no hay personal en la oficina, con el agravante de faltas de insumos como hojas, fotocopidora, etc.

Todo ello amerita una nueva audiencia, a los fines de que las máximas autoridades en la materia tomen cartas en el asunto, para tratar verdaderamente la problemática y trabajar en conjunto con las demás dependencias que entienden en la violencia de género, como lo son el Concejo de la Mujer Municipal y el Juez de Familia de Villa Constitución, ya que la situación se agrava día a día.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia al Ministro de Seguridad y a la Directora Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas a los fines de tratar la problemática que trajo aparejada el cambio en el funcionamiento operativo de la Comisaría de la Mujer de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Invítese a participar de dicha reunión al Intendente Municipal, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a la responsable local de la Comisaría de la Mujer, a la Presidenta del Concejo de la Mujer y al Juez de Familia de nuestra ciudad, como partes interesadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 762 Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Marzo de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15720 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que otorga subsidio a 5 cocineras de comedores comunitarios.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar retroactivo al 01/01/17 y hasta el 31/12/17 inclusive, un subsidio de pesos un mil quinientos (\$1.500) a favor de las cocineras de los cinco (5) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, que cumplan con la contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3º: Deróguese toda otra medida de gobierno anterior a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4589 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza Nº 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: “A los efectos del cobro de esta Tasa General, se fijan los siguientes valores para cada categoría:

CATEGORIA I:

Calle San Martín entre 14 de Febrero y Santiago del Estero y 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo.

CATEGORÍA II:

Resto de las calles comprendidas entre calle Colón, vereda suroeste a Dorrego; 14 de Febrero a Pampa y Pbro. D. Segundo entre 14 de Febrero y Pte. Perón vereda noroeste.

CATEGORÍA III:

Resto de las calles comprendidas entre Urquiza y Brown vereda sureste y las siguientes secciones: Congreve (6), 25 de Mayo 1 y 2 (07), V. Neumann (08), Parque Acindar (09), Caferatta (14), Rava Donatti (15), Rava (16), Raviolo (17), Mascetti (18), Stradella (19), Callegari (20), Gori Rípodá (22), Los Tilos (23), Gallozo (24), F. Malugani(28), Donatti (29), Amelong (40), Bassi(41), calle Colón vereda noreste y Bvar. Seguí, Manz 180 Y 188(50). Frentes sobre Ruta 21 hacia el SE hasta Bº Luzuriaga. Zona suburbana hacia el SE hasta Bº Luzuriaga y por Ruta 177 zonas urbana.

CATEGORÍA IV:

Secciones: Hoppe (2), Ferreras (3), Luzuriaga BT (4), Barman (10), Raviolo (11), Mazzola- Cardinalli (12), Cardinalli (13), resto A. Malugani (30), Scaravatti (31) Manz. A – B – C y D, y resto de las secciones: Sampietro (32), San Lorenzo (33), Industrial (34), S. Corazón (35), Re (36), Galotto 37) y Manzini (42); Int. Troilo (45), V. Fernández (46), Club Social (47) Arizaga (49), Talleres 2(51), Primucci (54) Manz. 1 lotes 2-3-4/1-4/2-5/1-5/2-6-7/1- 7/2-8-9-10/1-10/2-11 y 12, Mutual Metalúrgica 6 de diciembre (60).

CATEGORÍA V:

Secciones Murialdo(1), Raviolo(05), Paoloni(21), Monti(25), Los Horneros(26), Erradicación(27), Resto Scaravatti(31), luzuriaga(38), Alustiza(39), Girolami(43), Meraldi(44), Troilo (52), Resto Primucci(54), Villarruel(55), Iguazú(57), Erradicación Luján(61) lotes 1,2,17 y 18 de la Manzana 11 B, lotes 1 a 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 20 de la Manzana 12 B y lotes 1,5,10,15 de la Manzana 13 B; Padrones: 15430/2, 15431/0, 15434/4, 15436/9, 15440/1, 15443/5, 15447/6, 15449/2, 15451/8, 15452/6, 15453/4, 15461/5, 15462/5, 15464/1, 15463/12, 15466/6, 15467/4, 15469/0, 15472/4, 15475/7, 15480/7, 15476/5, 15484/9, 15483/1, 15486/4, 15487/2, 15490/6, 15493/0,15496/3 y resto zona urbana.

CATEGORÍA VI:

Resto Zona Suburbana con servicios y Ruta 177 Zona Rural hasta km 3 de la misma Ruta. Fijase los siguientes montos para las categorías establecidas en el punto 3 - por metro de frente, con un mínimo de 5 mts. y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de 5 (cinco) metros y un máximo de 300 (trescientos) metros lineales. Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmuebles de la zona de mayor importe.

CATEGORIA VII:

Tasa rural de inmuebles de mantenimiento de caminos, que gravara todos los inmuebles no urbanos, fijando como importe anual para su liquidación el de 5 litros de gasoil por hectárea por año, al precio que tenga el mismo al día 5 del mes en que se produzca su vencimiento, en los valores publicados por YPF, abonándose en dos cuotas semestrales.

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	CATEGORÍA VI
37,57	30,00	27,32	19,15	15,73	7,07

Considerase 15 metros de frente para los inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1 y 8, Manzana C, Lotes 1- 8- 11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los 55 mts. de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- Hasta un máximo de 150 mts. de frente, el equivalente a dos (2) lotes de 15 mts.
- Superando los 150 mts. de frente, el equivalente a tres (3) lotes de 15 mts. Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 44 primer párrafo de la Ordenanza N° 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: “Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de 10 mts. y un máximo de 15 mts: 15,00 (quince con 00/100).-”

ARTICULO 3º: Modifíquese el art. 45 primer párrafo de la Ordenanza N° 4572, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los inmuebles que se encuentren ubicados en zona con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes: \$ 57,34 (cincuenta y siete con 34/100).-”

ARTICULO 4º: La diferencia de liquidación que se genere como consecuencia de la aplicación de las modificaciones establecidas serán imputadas en la liquidación del periodo 05/2017.

ARTICULO 5º: Se deja expresamente establecido que para aquellos contribuyentes que hubieran efectuado el pago anual de tasas, podrán optar por el reintegro de las sumas dinerarias excedentes que resulten del cálculo monetario actualizado al día de la presentación del reclamo y/ó petición administrativa pertinente.-

ARTICULO 6º: La modificaciones establecidas en la presente Ordenanza será de aplicación en forma retroactiva al 01/01/2017.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4590 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
 GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15723 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que modifica Art. N° 14 del Código Fiscal Municipal "Domicilio Fiscal Electrónico, incumplimiento a los deberes formales, liquidación y pago del derecho"

RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 15723/17 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la modificación del Código Fiscal Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario dar respuestas a dicho expediente.

Que, es necesario trabajarlo junto al Consejo de Ciencias Económicas, delegación Villa Constitución que son idóneos en el tema y son quienes van a aplicar las modificaciones correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Secretario de Administración y Finanzas junto al Consejo de Ciencias Económicas delegación Villa Constitución a una audiencia en las instalaciones de este Honorable Concejo Municipal para tratar el expediente citado en el visto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 763 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15733: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre subsidios para damnificados de las inundaciones.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Programa de Créditos y Subsidios de la Provincia de Santa FE, implementado por el Gobierno a través de la Secretaría del Estado de Hábitat, y;

CONSIDERANDO: Este programa tiene el objetivo de facilitar la provisión de materiales de construcción para que los damnificados puedan reacondicionar sus hogares con rapidez.

Que, este programa debía ser “rápido y transparente”, según lo expresó el Subsecretario de Municipios y Comunas Lisandro D’anna.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo revisar estas actuaciones, en virtud del Artículo 39º, Inciso 51 de la Ley 2756 Orgánica de Municipios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita un informe escrito detallando la entrega de subsidios a los damnificados por las inundaciones de principio de año, que incluya la nómina de beneficiarios y los materiales suministrados en cada caso.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2458 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15731 - Bloque UCR Concejal Carla Bertero - Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza Presupuesto Participativo N° 4051/12.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4051/12 que crea el Presupuesto Participativo en el ámbito de la ciudad y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 980/12 que reglamente el funcionamiento del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Presupuesto Participativo es la herramienta de participación popular más desarrollada por los gobiernos progresistas que incluyen al vecino en la gestión pública.

Que, el mismo permite la formación de ciudadanía, afianza valores comunes e integra la identidad barrial con el resto de la comunidad.

Que, el Presupuesto Participativo crea las condiciones para el intercambio de opiniones y la evaluación técnica de distintas posturas en el marco del trabajo en equipo y transparencia administrativa.

Que, la demora en la puesta en funcionamiento de esta herramienta hace que se pierdan oportunidades de integración de los intereses zonales o barriales acordando las obras prioritarias con posibilidades de concreción y aquellas que requieren de un mayor esfuerzo de la gestión pública.

Que, el día 3 de Agosto de 2016 se presentó una Minuta de Comunicación aprobada bajo el número de registro 2413 donde se solicitaba información por las demoras de la implementación de dicha herramienta presupuestada para el año 2016; y la misma aún no ha sido respondida.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza Número 4051/12 el Art. 13º, que quedará redactado de la siguiente manera.

“**ARTICULO 13:** Dispóngase la apertura de una cuenta bancaria especial a los efectos de depositar el importe establecido para la partida de la Secretaria de DESARROLLO HUMANO – OTRAS EROGACIONES – Presupuesto Participativo en el Presupuesto Público Municipal de cada año”.

ARTICULO 2º: Infórmese al Honorable Concejo Municipal de forma semestral los movimientos realizados en la cuenta creada a tal fin en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4591 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de proveer un espacio para las instituciones relacionadas con el deporte que no cuentan con lugar adecuado, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de darle funcionalidad a espacios del Parque Cilsa recuperando sectores deportivos.

La situación de distintos clubes e instituciones de nuestra ciudad carentes de predios lo que significa un obstáculo para la práctica deportiva, sobre todo infantil y juvenil.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Destinase por un período de un (1) año a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el sector del Parque Cilsa definido en el croquis que se adjunta para la práctica de fútbol, cuya cancha deberá contar con las medidas reglamentarias y los requisitos establecidos por la Liga Regional del Sur y la Asociación de Fútbol Argentina respectivamente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Deportes y Juventud regulará la utilización de dicho espacio contemplando las necesidades de los distintos clubes locales, instituciones educativas y comisiones vecinales que lo requieran por carencias de un espacio físico propio adecuado o por una actividad específica.

ARTICULO 3º: La municipalidad remitirá en el término de 15 días de aprobada la ordenanza un reglamento de uso del espacio al Honorable Concejo Municipal para su observación que formara parte de la presente norma y que deberá contener distintos requisitos para autorizar el uso (como seguro de responsabilidad civil, certificado médico, autorización de los progenitores o declaración jurada de responsabilidad en caso de mayoría de edad, servicio de emergencia médica, curso de RCP, etc.)

ARTICULO 4º: Los eventos que se realicen con cobro de entrada tributarán el 10% del valor de la misma, recursos que serán destinados a un fondo para el mantenimiento de canchas y solventar mejoras para optimizar su funcionamiento.

ARTICULO 5: Transcurrido el período definido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una Consulta Popular en los términos de la Ordenanza 3310/05 para determinar la continuidad de la asignación del espacio.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4592 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 4090, de fecha 07 de Noviembre de 2012 y la N° 4529, de fecha 03 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, la presentación de la presente Minuta de Comunicación, obedece a las inquietudes que hemos recibido de vecinos de la ciudad, los que manifiestan que las Ordenanzas ut-supra mencionadas no se estarían aplicando en debida forma, ya que en algunos barrios la información para el armado o presentación de listas no llega a conocimiento de todos los vecinos. Lo cual creemos es fundamental para la participación ciudadana.

Como también, no se estaría utilizando en los actos eleccionarios, el sistema de Boleta Única, que otorga seguridad y transparencia al acto.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Vecinales de la Municipalidad de Villa Constitución, que en un plazo de 10 días hábiles, informe al Honorable Concejo Municipal, si se están aplicando en debida forma, las Ordenanzas Municipales N° 4090, de fecha 07 de Noviembre de 2012 y la N° 4529, de fecha 03 de Agosto de 2016, acompañando la documentación correspondiente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2459 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Los Veteranos de Malvinas de nuestra ciudad, que en carácter de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Armadas, participaron activamente en dicha gesta, y;

CONSIDERANDO: Que, dichos ciudadanos cimentaron una piedra fundamental en la historia de la Patria en esas tierras lejanas, la piedra de la soberanía, siendo esa piedra su propia vida. Muchos han dejado su vida y otros han dejado su corazón, su alma y sus sueños. Piedra fundamental que tenemos que seguir construyendo en esta Nación, así como lo hicieron los héroes de la Independencia y los de Malvinas.

Por lo que es nuestra responsabilidad como estado y como sociedad, bregar para que los mismos gocen de un mayor reconocimiento de la comunidad.

Y teniendo en cuenta la aprobación de la Ordenanza Municipal “MI CIUDAD, MI BANDERA”, la que estableció, que en todos los actos públicos, organizados por el Municipio, se incorpore la utilización de la Bandera de la Ciudad, con sus “Abanderados y Escoltas” correspondientes, observando que los mismos sean ciudadanos destacados, creemos necesario que del mismo modo de forma obligatoria y con el orgullo de representar a nuestra ciudad y nuestra patria como “HEROES”, se incluya en el izamiento del Pabellón Nacional, a un representante de los “EX – COMBATIENTES DE MALVINAS” de la ciudad, brindándoles así el lugar que se merecen.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Relaciones Institucionales, que en todos los actos públicos, organizados por el Municipio, se incorpore en el izamiento de la bandera, la presencia, junto a las autoridades locales y provinciales, a un representante de los “EX – COMBATIENTES DE MALVINAS”.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de ésta Ordenanza a la Agrupación de Ex Combatientes de Malvinas de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4593 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15716 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de Expte. que da origen al Decreto 783.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto 783/16 del Departamento Ejecutivo Municipal.
La construcción de unos asadores en el predio del Pre Cosquín.
La construcción de un mástil en la Plaza de la Cooperación.

CONSIDERANDO: Que, el decreto mencionado en los “Vistos” pone en ejecución el contrato de locación de servicios suscrito por el ejecutivo con la Cooperativa de Trabajo 8 de Diciembre Ltda.

Que, dicho contrato, que forma parte del Decreto 783/16, se conformó con el objeto de ejecutar la construcción de “un asador y áreas complementarias de piletas destinado a la definición de un espacio de apoyatura gastronómica en el predio de las dos rutas, destinado al desarrollo del Pre- Cosquín, en el marco de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial” según lo expresa la cláusula primera.

Que, en el contrato, así como en “visto” del decreto se declara que es un “contrato de obra”.

Que, la citada obra se estableció en un área que es un espacio público de la ciudad.

Que, también el mástil se ejecutó en un espacio público sin notificación al Honorable Concejo Municipal.

Que, el artículo 39, incisos 24 y 29 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipios establece las potestades de este Honorable Cuerpo en este sentido.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita copia del expediente que dio origen a la construcción del mástil en la Plaza de la Cooperación incluyendo el requerimiento de materiales.

ARTICULO 2º: Remita copia del expediente que dio origen a la obra que se ordenó ejecutar mediante el Decreto 783/16 incluyendo la Orden de requerimiento de materiales.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2460 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15718 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre responsable de obra - contrato y colocación de baldosas en remodelación Plaza de la Constitución.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución

El artículo 39, incisos 24 y 29 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de este Cuerpo la autorización y control de las obras públicas de la ciudad.

Que, asimismo es responsabilidad de este Cuerpo la conservación y mejora de los espacios públicos.

Que, en oportunidad de aprobarse las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución, no se elevó a este Cuerpo el respectivo proyecto a realizar.

Que es necesario tomar los debidos recaudos, ya que el material utilizado es muy costoso, y requiere precisión en su colocación para poder culminar correctamente esta importante obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal el nombre del profesional responsable de la dirección técnica de la obra y el contrato de obra de la colocación de las baldosas de la Plaza de la Constitución

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2461 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15730 - Sr. Marcelo Cortes - Solicita audiencia Tema: Dársena para discapacitados en distintas dependencias municipales.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15730 por la que el Sr. Marcelo Cortes, solicita audiencia para tratar el tema de las dársenas para discapacitados en distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo profundizar esta temática a la vez que velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Marcelo Cortés.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 764 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp. N° 15728 Colectivo Churrinche - Solicita banca ciudadana para presentar proyecto: Memoria Urbana

RESOLUCION

VISTO: El pedido efectuado por Colectivo Churrinche de ejercicio de la Banca Ciudadana para presentar un proyecto, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana a los representantes de Colectivo Churrinche.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se coordinará la fecha de ejercicio de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 765 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Ordinaria 29 de Marzo de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15525 - Bloque U.C.R. - Proyecto de Ordenanza que modifica Ord. 3050/04 "Compre Local"

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de incentivar el compre local desde el ámbito municipal con las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en Septiembre de 2004 registrado bajo la Ordenanza N° 3050 el Concejo Municipal de Villa Constitución aprobó un régimen de compra local contemplando a las PYMES de nuestra ciudad, adhiriendo a los términos de lo dispuesto en la ley provincial de Santa Fe N° 12.105 del año 2003.

Que, a su vez, dicha ley provincial invitaba a las Municipalidades y Comunas a adherir a los términos de la misma.

Que, oportunamente varios municipios adhirieron, con propuestas similares a nivel local o regional.

Que, en el año 2015 REGISTRADA BAJO EL N° 13505/15 se sanciono una nueva ley provincial de compre local.

Que, dicha ley en su artículo N° 23 expresamente reza: "...Derógase la Ley 12105 y toda otra disposición en cuanto se opongan a la presente Ley".

Que, en su artículo N° 20 invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a los términos de la presente ley.

Que, la ley provincial de Santa Fe N° 13505/15 y la Ordenanza local N° 3050/04 tienen como objetivo que en los procesos de licitación pública se adquieran bienes y servicios de origen local.

Que, favoreciendo el compre local, el dinero circulante queda en la ciudad, aumentando el nivel de consumo y por tal generando mayor empleo.

Que, en la actualidad resulta importante desde el Estado Municipal promover acciones que tengan por objetivo sostener el empleo local.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza registrada bajo el N° 3050/2004 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: El producto local y la empresa o proveedor local tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas municipales incrementadas en un 10%.

Si en una contratación aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna empresa o proveedor local resultare favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el 15% respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio conjuntamente con el oferente de menor precio a presentar en un término de 15 días una “mejora de oferta”. Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza registrada bajo el N° 3050/2004 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9: Los sujetos contratantes comprendidos en el artículo 1, procurarán incluir en las cláusulas particulares, de todo llamado a licitación o cualquier otro medio de contratación, una cláusula por la cual el oferente se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo deberán dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de las obras, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la ciudad por cualquier medio”.

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 14º de la Ordenanza registrada bajo el N° 3050/2004 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14: Cuando en algún llamado a Licitación o compra, la compulsa sea entre empresas de origen municipal y de otras jurisdicciones, se aplicarán los beneficios de la Ley Provincial N° 13505, a la cual se adhiere por medio de la presente Ordenanza”.

ARTICULO 4º: Incorpórese el artículo 15ª a la ordenanza registrada bajo el número 3050/2004 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15: Cuando por la aplicación del Derecho de Registro e Inspección (D.R.e I) los oferentes locales resulten perjudicados en desmedro de otros oferentes que no reúnan la condición de local y que se encuentren menos gravados o exentos de ese impuesto en sus propias jurisdicciones, la cuantía del desmedro deberá ser resaltada por el oferente y excluido de su costo en la oferta, debiendo el Estado Municipal en su calidad de contratante, abonar este costo excluido cuando corresponda.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4594 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15746 por la que la Sra. Teodoracópulos, Patricia solicita audiencia por habilitación de su comercio.

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo profundizar esta temática a la vez que velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Teodoracópulos, Patricia.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 766 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

DECLARACION

VISTO: La suspensión de 350 trabajadores por parte de la Empresa General Motors de Argentina SRL en su planta del Parque Industrial de Alvear, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo ha declarado en numerosas ocasiones su solidaridad con los trabajadores de distintas ramas laborales y sus reclamos.

Que, el trabajo es un derecho que es Estado Argentino se ha comprometido a sostener según lo expresa el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional que expresa “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes” asegurando entre otros derechos “protección contra el despido arbitrario”.

Que, asimismo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe a través del Artículo 20 que expresa “La Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador”.

Que, en nuestra ciudad están radicados trabajadores de la empresa mencionada en los “vistos”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución expresa su rechazo a la decisión de la empresa General Motors de Argentina SRL de suspender a 350 trabajadores de su planta ubicada en el Parque Industrial de la localidad de Alvear y repudia el procedimiento arbitrario y abusivo de los mismos, a la vez que expresa su solidaridad con los trabajadores afectados.

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución adhiere al Pedido de Informes presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe por parte de la Diputada Mercedes Meier N° Expediente 32.645 así como a sus términos.

ARTICULO 3º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución insta al Estado Nacional y Provincial a agotar todas las instancias pertinentes para defender la producción y el trabajo argentino, de los cuales depende el sustento de muchas familias de nuestra ciudad y región. Asimismo solicita a los directivos de la empresa a rever las suspensiones al personal en pos de la paz social.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 503 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ley N° 12.212/2003 y sus modificatorias 12.482/2005, 12703/2006 y 13.302/2012 “Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros” así como su Decreto Reglamentario 2.410/2004, y;

CONSIDERANDO: Que, el marco legal mencionado en los “vistos” establece de los municipios participan del Consejo Provincial Pesquero.

Que, se desconoce si el municipio de Villa Constitución está participando en dicho Consejo.

Que, el recurso ictícola es uno de los más importantes de la ciudad y la región.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la incorporación de un representante titular y un suplente en el Consejo Provincial Pesquero.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2462 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15752 Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cumplimiento de Ordenanza N° 3399/06, y;

CONSIDERANDO: Que, la situación del tránsito vehicular muestra día a día preocupantes síntomas ya declarados en la Ordenanza citada en los “vistos”.

Que, es urgente implementar lo establecido en dicha Ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los organismos mencionados en el artículo 3º de la Ordenanza 3399/06 para la implementación y el desarrollo del Plan de Seguridad Vial Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se coordinará con el Departamento Ejecutivo Municipal la forma de la convocatoria.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 767 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO: La nota 15.753/16

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo ha declarado en numerosas ocasiones su solidaridad con los trabajadores de distintas ramas laborales y sus reclamos.

Que, el trabajo es un derecho que el estado argentino se ha comprometido a sostener según lo expresa el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional que expresa *“El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes”*.

Que, asimismo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe a través del Artículo 20 que expresa *“La Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador.”*.

Que, igualmente en el artículo 113 de la Constitución Provincial queda establecido que *“La Provincia destina recursos suficientes para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del Estado. La ley asegura al docente un régimen de ingreso, estabilidad y carrera profesional según sus méritos y estimula y facilita su perfeccionamiento técnico y cultural.”*

Que, desde hace años la lucha de los trabajadores de la educación junto a la comunidad en históricas jornadas como las de la Marcha Blanca de 1988 y la Carpa Blanca de 1997 posibilitaron la sanción de leyes que beneficiaron a la educación pública y los trabajadores. La Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 sancionada en el año 2005 posibilitó la convocatoria a la Paritaria Nacional Docente que terminó con un mapa de desigualdades salariales en todo el país, donde cada provincia abonaba los salarios que podía.

Que, así la Paritaria Nacional Docente vino a resolver los conflictos provinciales que signaron décadas de desidia de los Gobiernos, y que impactaron negativamente en la Escuela Pública. El espacio de discusión paritario fijó un piso salarial debajo del cual ningún docente podía estar, además de permitir la discusión de condiciones laborales, infraestructura escolar, capacitación, envío de fondos a las provincias, entre otros puntos.

Que, la negativa a convocar a la Paritaria Nacional Docente por parte del Ministerio de Educación de la Nación trae implícita nuevamente la intención de desfinanciar y desmembrar el sistema educativo y así a las políticas neoliberales de los 90, que fragmentaron en 24 jurisdicciones el Sistema Educativo Nacional.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Gobierno Nacional asumir la responsabilidad indelegable que tiene el Estado ante el sostenimiento económico de la Escuela Pública Argentina, cumpliendo con la Ley de Financiamiento y la convocatoria en forma urgente a la Paritaria Nacional Docente

ARTICULO 2º: Adherir a la Marcha Federal Educativa realizada los pasado 20,21 y 22 de Marzo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 504 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15745 - Bloque UCR - Concejal Bertero Carla - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo garantice el normal funcionamiento del semáforo ubicado en D. Segundo y Acevedo.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, hace tiempo no está funcionando el semáforo de la intersección de las calles Avenida Pbro. Daniel Segundo e Ing. Arturo Acevedo; y,

CONSIDERANDO: Que, este semáforo fue instalado por el pedido de los vecinos al ver la problemática referente a la peligrosidad provocada por las altas velocidades en que circulan los vehículos diariamente.

Que, la Avenida Pbro. Daniel Segundo es una vía de circulación muy transitada, puesto que constituye una conexión entre dos accesos principales a la ciudad, tales como Ruta Nacional N° 177 y Avenida 14 de Febrero.

Que, por lo antes mencionado, resulta necesario solucionar el desperfecto en el semáforo de la intersección de las calles Avenida Pbro. Daniel Segundo e Ing. Arturo Acevedo a la brevedad.

Que, a su vez, en zonas cercanas, existen establecimientos escolares e instituciones que generan el transitar de muchos niños.

Que, la instalación de este semáforo ayudó a organizar y ordenar el tránsito de vehículos en dicha intersección.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal de forma urgente que garantice el normal funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de las calles Avenida Pbro. Daniel Segundo e Ing. Arturo Acevedo.

ARTICULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los mecanismos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de todos los semáforos instalados en la ciudad de Villa Constitución todos los días del año.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2463 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota 15749 por la que la Sra. Marazzi, Viviana informa su situación con respecto a la provisión de agua, y;

CONSIDERANDO: Que, la provisión de agua es un Derecho Humano inalienable.

Que, la damnificada se encuentra en situación social vulnerable.

Que, es necesario verificar la posibilidad de la intervención del estado municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

A la Secretaría de Ordenamiento Territorial:

ARTICULO 1º: Informe la situación en que se encuentra la contribuyente Sra. Marazzi, Viviana domiciliada en Bº Domingo Troilo, Sector 3 Dpto. 245 a la brevedad posible y los motivos por los cuales su vivienda no tiene provisión de agua corriente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2464 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp. N° 15742 Sr. Maciel, Gumersindo - Expone problemática de su vivienda y solicita ayuda.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota 15742 por la que el Sr. Maciel, Gumersindo expone problemática de su vivienda y solicita intervención, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Artículo 39 Inciso 33 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades es pertinente para este Honorable Cuerpo ocuparse de este tema.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

A la Secretaría de Ordenamiento Territorial:

ARTICULO 1º: Informe la situación en que se encuentra el contribuyente Sr. Maciel, Gumersindo Manuel con domicilio en San Juan 54 (bis).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2465 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15748 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre censo realizado en sector del B° Unión Sur.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La construcción de viviendas para la relocalización de los vecinos asentados en Barrio Unión Sur, en el predio en que funcionará la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario dar certidumbre a estas familias en las acciones de reubicación y en tal sentido dar una comunicación fehaciente de quienes han sido considerados con esta medida.

Que, la municipalidad realizó un censo en dicho barrio en los últimos días.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita el censo realizado entre las viviendas asentadas en el Barrio Unión Sur, dentro del predio donde funcionará la Zona Franca Santafesina.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2466 Sala de Sesiones, 29 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
